

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Manizales, abril 14 de 2023. Paso a Despacho de la señora informando que la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO dio respuesta a la medida de embargo, manifestando que surte efectos.

La parte ejecutante allegó diligencia de notificación personal por correo electrónico.

  
JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES  
Secretario

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

2017-112

Se pone en conocimiento la respuesta presentada por la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO donde manifiesta que la medida de embargo surte efectos.

De otro lado, el Juzgado no tiene en cuenta la notificación realizada por la parte ejecutante, pues en el correo que se le remite al demandado no se incluye la demanda ejecutiva y sus anexos, sino solamente el auto que libra mandamiento de pago. Con la nueva notificación que se realice deberá allegar la constancia de entrega del respectivo correo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 062  
del 18 de abril de 2023.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES  
SECRETARIO